



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 11 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 640-2023-MPH-BCA/GAJ, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el Alcalde tiene entre otras, la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Concejo Municipal de Centro Poblado está integrado por un Alcalde y Cinco Regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. Asimismo, indica que el Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, de igual manera el artículo 8° de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que el Alcalde Provincial proclama al Alcalde y su lista de Regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electos al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, mediante Resolución N° 066-2023-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones precisa que, para los casos en los que no se eligieron las autoridades de Centros Poblados en el proceso electoral llevado a cabo el 06 de noviembre de 2022, se debe de realizar elecciones complementarias;

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPH-BCA de fecha 26 de abril de 2023, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, convoca al Proceso de Elecciones Municipales Complementarias de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Marco Laguna – 2023 – Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca y, aprueba su cronograma y Reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000003-2023-GG/ONPE, de fecha 27 de abril de 2023, el Gerente de la Gerencia General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprueba el Cronograma Electoral

REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 402106





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



de las Elecciones Complementarias de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2023, autoridades que completaran el período de Gobierno Municipal 2023-2026;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MPH-BCA, de fecha 02 de agosto de 2023, se APRUEBA la conformación del Comité Técnico Electoral para el Proceso de Elecciones Municipales de Autoridades del Centro Poblado Marco Laguna del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, conforme al siguiente detalle:

Presidente	Gerente de Asesoría Jurídica
Secretario	Gerente de Administración y Finanzas
Tesorero	Gerente de Desarrollo social
Vocal 1	Gerente de Desarrollo Económico
Vocal 2	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Vocal 3	Sub Gerente de Rondas Campesinas y Juntas Vecinales

Que, con fecha 03 de diciembre de 2023, el Comité Electoral del Centro Poblado Marco Laguna, suscribe el Acta de Consolidación de Resultados de todas las mesas de sufragio;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2023, el Comité Técnico Electoral para el Proceso de Elecciones Municipales de Autoridades del Centro Poblado Marco Laguna, suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS, en la cual se indica como ganador el Movimiento Independiente para el Desarrollo de Marco Laguna, con el símbolo "El Sombrero", integrado de la siguiente manera:

CENTRO POBLADO DE MARCO LAGUNA	NOMBRES Y APELLIDOS		PARTIDO POLÍTICO
ALCALDE	ISAIAS VASQUEZ RAMOS		M.I. "PARA EL DESARROLLO DE MARCO
REGIDORES	1°	REGIDOR MEJIA YACUPAICO JUAN CARLOS	M.I. "PARA EL DESARROLLO DE MARCO
	2°	REGIDOR MARIN IDROGO ROSA BERTHA	M.I. "PARA EL DESARROLLO DE MARCO
	3°	REGIDOR CONDOR CUBAS SEGUNDO SAUL	M.I. "PARA EL DESARROLLO DE MARCO
	4°	REGIDOR CRUZADO VILLANUEVA MARIA	M.I. "PARA EL DESARROLLO DE MARCO
	5°	REGIDOR CRUZADO HUAMAN SANTOS	M.I. "MARCO LAGUNA SIEMPRE UNIDOS"

Que, al no existir impugnaciones presentadas, ni en trámite o pendientes de resolver, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y en el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2022, aprobado mediante Resolución N° 0362-2022-JNE, donde aprueban el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, en su artículo 38° menciona lo siguiente: "El alcalde provincial proclama al Alcalde y la lista de Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas";

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública – Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera. Por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la personal humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella le faculta";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, con Informe N° 640-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, determina que es PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo, mediante el cual se proclame al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Marco Laguna, conforme se detalla en el ACTA DE RECEPCIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS, de fecha 03 de diciembre de 2023;

Que, considerando lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR y RECONOCER al Concejo Municipal del Centro Poblado Marco Laguna, para el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026, conforme se detalla a continuación:

CENTRO POBLADO DE MARCO LAGUNA	NOMBRES Y APELLIDOS		PARTIDO POLÍTICO
ALCALDE	ISAIAS VASQUEZ RAMOS		M.I. "PARA EL DESARROLLO DE MARCO
REGIDORES	1°	REGIDOR MEJIA YACUPAICO JUAN CARLOS	M.I. "PARA EL DESARROLLO DE MARCO
	2°	REGIDOR MARIN IDROGO ROSA BERTHA	M.I. "PARA EL DESARROLLO DE MARCO
	3°	REGIDOR CONDOR CUBAS SEGUNDO SAUL	M.I. "PARA EL DESARROLLO DE MARCO
	4°	REGIDOR CRUZADO VILLANUEVA MARIA	M.I. "PARA EL DESARROLLO DE MARCO
	5°	REGIDOR CRUZADO HUAMAN SANTOS	M.I. "MARCO LAGUNA SIEMPRE UNIDOS"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General, remitir la presente Resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad que tengan injerencia en la misma, al Jurado Nacional de Elecciones- JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales- ONPE y al Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, para los fines de Ley, asimismo notificar a las autoridades proclamadas y reconocidas en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 11 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Sentencia de Vista N° 66-2023-LABORAL de fecha 18 de mayo de 2023 emitida en el Expediente Judicial N° 0057-2022-0-0605-JR-LA-01; la Resolución N° 14 de fecha 29 de septiembre de 2023; la Carta N° 320-2023-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 27 de noviembre de 2023; el Informe N° 943-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 28 de octubre de 2023; la Carta N° 262-2023-MPH-BCA/GAF de fecha 06 de diciembre de 2023; y,

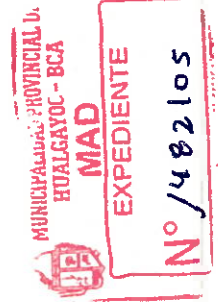
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas (...)". En consecuencia, en aplicación al principio de legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringe sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que: "Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosas juzgadas, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Resolución N°10 que contiene la Sentencia de Vista N° 66-2023-LABORAL de fecha 18 de mayo de 2023, la Sala Civil de Chota resolvió CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 07 de febrero de 2023, mediante la cual se declara fundada en parte la demanda interpuesta por MEIDER EUGENIO CRUZADO, en contra de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, declarando la desnaturalización del contrato de locación de servicios N° 0101-2022-MPH-BCA-GAF/SGL; y por tanto, declara que entre dichas partes procesales, existió una relación laboral desde el 19 de enero de 2022 al 08 de abril de 2022, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, cuyo cargo ejercido es el de Operador de retroexcavadora para la Sub Gerencia de Maquinaria y Equipos de la Municipalidad demandada, ordenando a la entidad demandada que en el plazo de 03 días y bajo apercibimiento incluya al demandante en la planilla de pago de trabajadores obreros bajo el régimen





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



laboral de la actividad privada, desde el 19 de enero de 2022 al 08 de abril de 2022, precisándose que el reconocimiento de la relación laboral se hace únicamente para el pago de los beneficios sociales que pudieran corresponder.

Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 29 de septiembre de 2023 el Juzgado Especializado Civil de Hualgayoc - Bambamarca requiere que en el plazo de 15 días la parte demandada cumpla con lo ordenado en la Sentencia, bajo apercibimiento de imponer una multa no menor de 3URP y de remitir copias al Ministerio Público por el delito de desobediencia a la autoridad;

Que, mediante Carta N° 320-2023-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 27 de noviembre de 2023, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal remite la Resolución N° 14 del Expediente Judicial N° 0057-2022-0-0605-JR-LA-01 correspondiente al demandante Meider Eugenio Cruzado, para que se realicen las acciones pertinentes para su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 943-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 28 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta que la entidad debe proceder a emitir acto administrativo con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial en mérito al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios N° 0101-2022-MPH-BCA-GAF/SGL, suscrito entre **MEIDER EUGENIO CRUZADO** y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en mérito a lo ordenado mediante Sentencia de Vista N° 66-2023-LABORAL emitida por la Sala Civil de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la relación laboral existente entre el demandante **MEIDER EUGENIO CRUZADO** y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, desde el **19 de enero de 2022 al 08 de abril de 2022**, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, precisándose que el reconocimiento se hace únicamente para el pago de los beneficios sociales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice las acciones administrativas correspondientes para incorporar al señor **MEIDER EUGENIO CRUZADO** en la planilla de pago de obreros desde **19 de enero de 2022 hasta el 08 de abril de 2022**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública ponga de conocimiento al órgano jurisdiccional, el cumplimiento de lo dispuesto mediante mandato judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL